RESOLUCIÓN No. 452 DE 2020

(octubre 16)

Diario Oficial No. 51.470 de 17 de octubre de 2020

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se incluye un nuevo documento válido de identificación a los exámenes de Estado y se moc el artículo 22 de la Resolución 675 de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfe

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009, los numera y 10 del artículo 9o del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Icfes tiene la facultad legal de establecer el diseño y la aplicación de los exámenes de Estado S 11, Saber Pro y Saber TyT. Dicha facultad se encuentra definida por los artículos 2.3.3.3.7.2. y 2.5.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Icfes, mediante el Artículo 22 de la Resolución No. 675 de 2019, estableció el listado de docume válidos con los que las personas se pueden identificar cuando presentan cualquiera de los exámenes realiza la entidad.

Que actualmente, la licencia de conducción no es un documento válido para la inscripción ni la presenta a los exámenes que realiza el Icfes. Sin embargo, la Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Có Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 2o que la licenci conducción es un documento público de carácter personal e intransferible expedido por autor competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el terri nacional.

Que el artículo 17 de la Ley 769 de 2002 establece que la licencia de conducción es un documento naci Además, señala que las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes da nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, domicilio y direc fecha de expedición y organismo que la expidió. Esos datos corresponden a los mismos datos qu incluyen en los documentos que exige el Icfes para inscribirse y presentar un examen de Estado. P anterior, el Icfes considera conveniente incluir dicha licencia como un documento válido de identifica para presentar los exámenes.

Que la decisión de incluir un nuevo documento de identificación para los exámenes que realiza el Icfe una facultad discrecional de la entidad. En ese sentido, la decisión debe respetar el artículo 44 de la 1437 de 2011, según el cual, en la medida en que el contenido de esta decisión de carácter general ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Que incluir la licencia de conducción como documento válido de identificación para los exámenes es medida adecuada frente a los fines de los artículos 2.3.3.3.7.2. y 2.5.3.4.1.3. del Decreto 1075 de 2 porque aumenta las posibilidades de identificar a las personas que presentan los exámenes y gu correspondencia con la facultad de la entidad de establecer el diseño y aplicación de los exámene Estado. Dicha medida es adecuada para el proceso de inscripción y presentación del examen, pues per tener un documento adicional de identificación, con igual validez y confiabilidad que los docume permitidos actualmente. La medida, además, es proporcional en el sentido de que no limita ningún der de los aspirantes a presentar un examen; por el contrario, les permite una opción adicional de identifica para la inscripción y presentación al examen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Adiciónese un numeral 6 al Artículo 22 de la Resolución No. 675 de 2019, así:

“6. Licencia de conducción colombiana”.

ARTÍCULO 2o. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 675 de 2019 que no se modifican p presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO 3o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO

Directora General

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)